

**GONZALEZ PEREZ, Jesús:** «La dignidad de la persona», Editorial Civitas, Madrid, 1986, 225 págs.

*La dignidad de la persona* fue el título del discurso leído por Jesús González Pérez en el acto de recepción como Académico de número de la Academia de Jurisprudencia. El texto del discurso, actualizado, con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo dictada hasta el momento de cerrar la edición, con un completo índice de disposiciones legales, de sentencias, analítico y de autores, constituyen el contenido del libro de que damos noticia.

Estamos ante un completo estudio de la dignidad de la persona, o, más propiamente, de la dignidad humana y el Derecho. No es un estudio de Filosofía, ni siquiera de Filosofía del Derecho. Es un estudio de Derecho positivo. Por supuesto, González Pérez se eleva al concepto y fundamento de la dignidad de la persona. Con este firme punto de partida pasa a examinar su significado en el Ordenamiento constitucional español cumpliendo las tres funciones propias de todo principio general del Derecho (fundamento del Ordenamiento, orientador de la labor interpretativa, norma de conducta y límite del ejercicio de los deberes e integración), para después, en capítulos sucesivos, examinar la proyección del principio en los distintos sectores del Ordenamiento jurídico: Derecho privado, laboral, administrativo, penal y procesal.

El capítulo dedicado al Derecho privado se divide en los apartados siguientes:

1. Un primer apartado sobre la persona como sujeto de derecho, con exclusión de cualquier posibilidad de ser objeto del Derecho. En este apartado se hace especial referencia a los límites de la disponibilidad sobre el cuerpo humano, y, concretamente, a la normativa relativa a disposición sobre ciertos productores culturales (v.gr., sangre), piezas separadas (v.gr., cabellos) y hasta órganos del cuerpo vivo (v.gr., riñón).

2. Un segundo apartado se dedica a los derechos de la personalidad, y, muy especialmente, a aquellos más íntimamente vinculados a la dignidad de la persona. A los derechos a la vida e integridad personal, al honor y a la libertad ideológica y religiosa se dedican sendos apartados.

3. En el apartado dedicado a las relaciones familiares se estudian las exigencias del principio de respeto a la dignidad de la persona, tanto en las relaciones conyugales como paterno-filiales, verificando hasta qué punto se adecúa al mismo la normativa del Código civil, después de las reformas de 2 de mayo de 1975 y 7 de julio de 1981. González Pérez pone de manifiesto que la regulación contenida en la versión original del Código no suponía desconocimiento del principio, aunque pudiera suponer el desconocimiento de otros, como el de igualdad. «Quizás —afirma— en aquella familia tradicional existiese un respeto muy superior a la mujer —esposa y madre— y de ésta al marido —esposo y padre— que en el tipo de familia delineado por las últimas reformas. Y, por supuesto, sale al paso —y niega rotundamente— el intento de vincular al nuevo texto del Código, en contraposición al anterior, la figura del padre lleno de ternura y de preocupaciones por sus hijos.

4. Y, por último, estudia el papel esencial que la dignidad de la persona ha juzgado en el nacimiento, desarrollo y extinción de las relaciones personales, tanto en Derecho civil como en Derecho mercantil.

No hace falta —dice— que una norma fundamental o constitucional consagra la dignidad de la persona como valor del Ordenamiento jurídico, para que

operase el respeto debido a la dignidad de la persona en los contratos, proscribiendo cualquier cláusula que supusiese un atentado a la misma. Pues en Derecho español sería siempre incuestionable que una cláusula en tal sentido habría de considerarse contraria a la moral o al orden público, por lo que su nulidad vendría impuesta por el artículo 1.255 del Código. Como sería nula cualquier disposición testamentaria que impusiera al heredero o legatario una condición que atentara contra la dignidad de la persona (artículo 792 del Código civil), y así habría de calificarse la que impusiera no contraer matrimonio (artículo 793) o contraer matrimonio con persona determinada.

En el capítulo dedicado a la protección jurisdiccional de la dignidad de la persona se estudian los distintos procedimientos, tanto ante los Tribunales del orden judicial civil como del penal, social y contencioso-administrativo, como del Tribunal Constitucional (procesos de declaración de inconstitucionalidad y amparo), para terminar con un apartado sobre el «habeas corpus» en el que destaca la posibilidad de utilizar este instrumento procesal en defensa de la dignidad personal del detenido. Asimismo, se estudian los procedimientos jurisdiccionales ante Tribunales internacionales.

En definitiva, estamos ante una obra eminentemente práctica. No está destinada a los teóricos del Derecho. Está destinada, ante todo y sobre todo, a los hombres que han hecho de su profesión la aplicación práctica del Derecho, desde distintos puestos (jueces o titulares de órganos administrativos, y abogados) en los distintos órdenes jurídicos. Pues todos ellos se enfrentarán a diario con cuestiones y litigios en que desplegará toda su eficacia este valor superior del Ordenamiento que es la dignidad de la persona, tan olvidada, cuando no maltratada, en muy diversos ámbitos.

De aquí el extraordinario valor de esta obra.

LUIS PARRA OÑA

**LLEDÓ YAGÜE, Francisco: «Acciones de filiación», Colección Jurídica-Profesional «La Ley» (EDILEX, S. A.), Madrid, 1987, 270 págs.**

El Derecho de Familia se ha enriquecido notablemente gracias a esta obra del profesor de Derecho Civil de la Universidad de Deusto Lledó Yagüe.

El origen del libro se encuentra en la tesis doctoral presentada por el autor en 1982, titulada «La impugnación de la paternidad en la filiación matrimonial después de la reforma de 13 de mayo de 1981», si bien la presente obra supera el objeto de estudio de la tesis al comprender todas las acciones de filiación (tanto de impugnación como de reclamación).

En el libro se estudian las diversas pruebas biológicas (maduración fetal, hematoserológicas, antropológica y heredobiológica), la posesión de estado y su evolución jurisprudencial, las acciones de filiación, la legitimación activa y pasiva, el cómputo de los plazos, los problemas que pueden plantearse ante los nuevos métodos de fertilización humana..., todo ello tratado profundamente, con continuos planteamientos de problemas que pueden surgir en la realidad social, y con